



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— —</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

Habiéndome encargado del mando de esta provincia en el día de hoy, ha cesado en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

Núm. 2

Sanidad

Los señores Alcaldes de los pueblos inscritos á continuación, no han remitido, aún, los datos estadísticos de vacunación y revacunación correspondientes al segundo semestre de 1909, desobedeciendo la disposición primera de la Real orden de 21 de Julio último, la circular núm. 7 de este Gobierno, inserta en el *Boletín* de 12 de Enero último, y la circular núm. 2 inserta en el *Boletín* de 4 de los corrientes.

Es increíble tan persistente desobediencia en cumplir un servicio sencillísimo, y he dispuesto

dar cuenta de ella á los Tribunales ordinarios, si en el término de diez días no queda cumplido el susodicho servicio.

Guadalajara 28 de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Aleas. Almiruete. Alocen. Anchuela del Pedregal Anguita. Argecilla. Armallones. Atanzon. Casasana. Caspueñas. Castejon de Henares. Castilmimbres. Centenera. Córcoles. Chiloeches. Escopete. Fontanar. Hontanillas. Hontova. Huertahernando. Huertapeláyo. Irueste. Mesones Olmeda del Extremo Ordial (El). Pareja. | <ul style="list-style-type: none"> Peñalva. Peñalen. Rebollosa de Jadraque. Retiendas. Riofío. Sanca. Sigüenza. Tamajón. Toba (La). Tordellego. Toriya. Tórtola. Tortonda. Torrejón del Rey. Trillo. Turmiel. Valdarachas. Valdeconcha. Valdenuño Fernandez. Valdesaz. Valtablado del Rio. Villacadima. Villanueva de la Torre. Villaseca de Henares. Yunta (La). Zaorejas. |
|--|---|

NUM. 3

Obras públicas. — Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de tres parcelas de terreno necesarias para realizar obras de ampliación en la estación de Espinosa de Henares, correspondiente al ferrocarril de Madrid á Zaragoza, he resuelto, en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de dichas parcelas.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde de Corpenal se notifique esta resolución á don Quintín Casas, como tutor de D. Mariano Cuesta y Zurita, dueño de dos de las tres indicadas parcelas, y se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, para que, á su vez, se sirva tomar las disposiciones necesarias con el objeto de que la misma resolución llegue á conocimiento de D.^a Valentina Martín Alvarez, dueña de la otra parcela, todo para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija, puedan los interesados apelar de la repetida resolución, y á la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante el que no haya hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 3 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
E. Ponce de León.

NUM. 4

Pesas y medidas.—Partido de Sigüenza

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en Sigüenza, cabeza de partido, en los días 8 y 9 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 3 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
Eduardo Ponce de León.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 1, 2, 11, 12, 14, 15, 30 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis García del Val.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

Con el fin de cumplir órdenes emanadas de la Delegación Regia y para cuyo servicio señala un término perentorio, es preciso que inmediatamente de conocida la presente circular, se apresure á remitir esta Jefatura, un estado en el que se relacionen los siguientes extremos:

Débito total que á la fecha actual tenga á su favor el Pósito de esa localidad, especificando deudores con sus nombres, apellidos y cantidades que integren el descubierto general á que al principio aludo.

Guadalajara 2 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

TESORERÍA DE HACIENDA

En el expediente de apremio seguido contra el vecino de esta localidad D. Carlos Manglano, por débito de la patente médica del ejercicio de 1904, con fecha de ayer se ha dictado providencia declarándole incurso en el 5 por 100 sobre la cuota que adeuda; en la inteligencia, que si en el término de tres días, á contar desde que le sea notificada, no satisface el principal y recargos el interesado, se expedirá contra él el apremio de segundo grado.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que determina el art. 51 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 3 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

Repartimiento de gastos carcelarios girado á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir los que se ocasionen durante el año de 1910, con cargo al presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á saber:

AYUNTAMIENTOS	Número de almas.	Cuota anual.	
		Pesetas	Cénts
Aleas	285	84	13
Almiruete	266	78	52
Alpedrete de la Sierra	356	105	09
Arbancon	628	185	38
Arroyo de Fraguas	264	77	93
Beleña	235	69	37
Bocigano	279	82	35
Campillo de Ranas	680	200	73
Cardoso (El)	305	90	03
Casa de Uceda	486	143	46
Cerezo	340	100	36
Cogolludo	1.269	374	60
Colmenar de la Sierra	433	127	82
Cubillo (El)	543	160	29
Espinosa de Henares	461	136	09
Fuencemillan	401	118	37
Fuentelahiguera	430	126	93
Humanes	1.171	345	67
Jocar	239	70	54
Majaelrayo	316	93	28

Málaga del Fresno.....	493	145	53
Malaguilla.....	403	118	96
Matarrubia.....	363	107	15
Membrillera.....	830	245	01
Mesones.....	222	65	53
Mierla (La).....	237	69	98
Monasterio.....	169	49	88
Montarrón.....	469	138	44
Muriel.....	214	63	17
Peñalva.....	219	64	64
Puebla de Beleña.....	284	83	83
Puebla de Valles.....	298	87	96
Retiendas.....	424	125	16
Robledillo de Mohernando.....	454	134	02
Tamajón.....	673	198	66
Tortuero.....	249	73	50
Torrebeleña.....	476	140	51
Uceda.....	721	212	83
Vado (El).....	337	99	50
Valdenuño Fernandez.....	346	102	12
Valdepeñas de la Sierra.....	765	225	82
Valdesotos.....	145	42	80
Villaseca de Uceda.....	134	39	55
Viñuelas.....	298	87	96
Totales	18 610	5 493	45

Cogolludo 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonino Samper.

HUETOS

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la vigente ley de Caza, y previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, he dispuesto organizar una batida general en este término por medio de la Extrignina, para la destrucción de los animales dañinos, á los tres días de que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dicha operación se ejecutará conforme determinan los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y se pondrá en los puntos estratégicos, desde la postura del sol á la salida del mismo, durante cinco días correlativos al que se dé principio á la operación referida.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Huetos 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Lino Carrascosa.

POZO DE ALMOGUERA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de tres personas que el Ayuntamiento las considera pobres, mas aquellos casos imprevistos que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de veinte días, transcurridos se proveerá.

Pozo de Almoduera 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

Se halla depositada en esta Alcaldía una chiva negra, con horquilla en la oreja derecha y en la iz-

quierda ramal, la cual ha sido encontrada por el Guarda municipal.

Los que se crean con derecho podrán presentarse á recogerla.

Robledillo 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel Garcia.

CASTILNUEVO

Reconocidos por el Profesor titular Veterinario de esta localidad, los ganados lanares de este término municipal que se hallaban padeciendo la enfermedad variolosa, dichos ganados se encuentran libres y sanos de todo contagio.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular de los pueblos inmediatos.

Castilnuevo 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Brígido Herranz.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa, para la asistencia de los ganados de sus vecinos.

Su dotación consiste en setenta y cinco fanegas de trigo de buena especie, anualmente; se admiten solicitudes hasta el 31 de Marzo próximo.

Romanillos de Atienza 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Saturnino Jimenez.

HUERTAPELAYO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos para el año actual, así como el padrón de cédulas personales durante quince días, para que puedan reclamar los contribuyentes que lo crean oportuno sobre dichos documentos en los días señalados.

Huertapelayo 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Villaverde.

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1909.

Alpedrete de la Sierra 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Tomás Puerta del Amo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Quintina, natural y vecino de Canredondo, partido de Cifuentes en la provincia de Guadalajara, y residente últimamente en Guadarrama, para que en el término de diez días, contados desde el siguien-

te al en que ésta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo, en el ramo separado correspondiente del sumario que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, y viste pobremente; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 28 de Febrero de 1910.—Francisco Fabié.—El Actuario.—P. D. —Manuel Moules.

CEBREROS

Don José Gomez Angel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Maroto Collado, vecino de Guadalajara, relojero, de estatura regular, que viste traje negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de quince días siguientes á la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Avila, Guadalajara y Toledo, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la causa que se le sigue por robo de cabarrías en el pueblo de la Adrada en la noche del 4 al 5 de Noviembre último; bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y conducción á esta Cárcel, dándome cuenta de su prisión por el medio más rápido.

Dado en Cebros á 1.º de Marzo de 1910.—José Gomez Angel.—Nicolás Carrillo.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada Cleta Saceda Martinez, de esta vecindad, en causa por delito de estafa, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que la fueron embargados y que son:

Una casa en esta población calle del Angel, núm. 13, compuesta de piso bajo, principal y cámara, tiene corral y bodega, y linda por derecha entrando la calle, izquierda casa de Saturnino Gonzalo y espalda la de José García, cuyo valor es de 2.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Abril próximo, á las doce, y se advierte al público, que no se sule la titulación, que para tomar parte hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 1.º de Marzo de 1910.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

CHECA

D. Félix Martin Torralba, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal á virtud de denuncia de la Guardia civil, contra Pedro Gardel Martinez, Celedonio Gil Chavarria, Ciriaco Garcia Mansilla y Miguel Sanz Chavarria, por hurto de leña en el monte de los Propios de esta villa, denominado Tarjado, recayó la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro Gardel Martinez, Celedonio Gil Chavarria, Ciriaco Garcia Mansilla y Miguel Sanz Chavarria, á la pena de un día de arresto á cada uno, indemnización del daño causado según sentencia firme y á las costas por iguales partes del presente juicio; se declara de comiso la leña sustraída, la cual será entregada al representante de la entidad propietaria del monte de que se sustrajo, y respecto de las hachas ocupadas, entréguense á sus respectivos dueños después de que hayan hecho efectivas las responsabilidades.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliciano Mansilla.—Pedro Garcia.—Sotero Garcia.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 5 de Junio de 1907, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal suplente en Checa á 22 de Febrero de 1910.—Félix Martin.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Feliciano Mansilla.

HIENDELAENCINA

Benita Garcia Llorente da conocimiento á este Juzgado que su hijo Doroteo Escribano Garcia salió de su casa el día 23 y hora de las diecinueve, sin que hasta la fecha haya averiguado su paradero, el cual tiene las señas siguientes: estatura 1'400 á 1'500 metros, carirredondo, de 19 años; viste pantalón de pana negra, blusa color plumizo, camisa color azul y calza alpargata abierta.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, dando cuenta á este Juzgado, caso de ser habido.

Hiendelaencina 25 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Manuel Villanueva.

ALMONACID DE ZORITA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con el haber anual de los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos legales que la ley Orgánica determina, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de quince días.

Almonacid de Zorita 1.º de Marzo de 1910.—El Juez municipal, Joaquin Hernando Albo.